MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARMACA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL HUARMACA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA UNIDAD EJECUTORA N° 310 - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUARMACA.

Conste por el presente documento, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con RUC N° 20172619241, debidamente representada por su Alcalde Lic. **VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 16428918, con domicilio en el Jr. Grau S/N Centro Cívico de la Ciudad de Huarmaca, a quien se le denomina **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, la Unidad Ejecutora N° 310 – Unidad de Gestión Educativa Local, representada por su director, **Dr. EDI MÍO SUYÓN**, identificado con DNI N° 17606941, designado mediante Resolución Directoral Regional N° 014495, del 23 de diciembre de 2023, con domicilio legal la calle Francisco Bolognesi s/n-Huarmaca, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL HUARMACA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27782 Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Orgánica del Ministerio de Educación -Decreto Ley N° 27562
- Ley General de Educación N° 28044
- Decreto Ley N° 26510- Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial
- Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30328 Ley del Servicio Docente.
- LEY N° 31953 - PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES Y DEFINICION

- Que, de conformidad al Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

- **LA MUNICIPALIDAD**, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestionan con autonomía los intereses propios y las correspondientes a las colectividades siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y las organizaciones. La Municipalidad Distrital es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

- **LA MUNICIPALIDAD**, según el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene entre otras, las siguientes competencias 1) Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local propiciando el desarrollo de comunidades educadoras, (4) Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección

Regional de Educación (DREP) según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional, (11) Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados, (19) promover actividades culturales diversas.

- **La UGEL-HUARMACA;** es un Órgano descentralizado de la Dirección regional de Educación de Piura del Gobierno Regional de Piura, encargado de la Gestión Pedagógica Institucional y administrar los servicios educativos que se ofrecen en el ámbito jurisdiccional; así mismo se encarga de la supervisión, capacitación y monitoreo, dependiendo única y exclusivamente del Ministerio de Educación. Tiene también como función el mejoramiento de la calidad educativa y el fortalecimiento de su capacidad de gestión, promover y suscribir convenios y contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras en coordinación con los órganos de Educación en su ámbito.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - HUARMACA - V°B° ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL REGIONAL DE DIRECCIÓN V° B° DIRECCIÓN UGEL HUARMACA

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objetivo principal, promover la educación y la cultura, atender a la población en edad escolar, así como crear mecanismos que promuevan la participación del Estado y la sociedad civil, en la gestión y el desarrollo de las diferentes acciones del proceso educativo, por lo que han estimado conveniente desarrollar acciones conjuntas orientadas a cumplir las metas y objetivos en el sistema educativo en el presente año, en el ámbito de la jurisdicción de la UGEL Huarmaca.

CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD Y OBJETIVOS

4.1.- Objetivos Generales:

Contribuir en el logro de metas y objetivos de la política educativa diseñada por el Ministerio de Educación para el año 2024.

4.2.- Objetivos Específicos:

4.2.1.- Contratar a 44 personas para cumplir funciones como: como promotor de PRONOEIS para el año 2024, que comprende dentro de la Jurisdicción del Distrito de Huarmaca, que se requiere para cumplir con el servicio educativo en los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto del presente año, las mismas que serán detalladas en la CLAUSULA QUINTA.

4.2.2.- Programar acciones por parte de la Municipalidad para mantener los logros educativos que se obtengan en el presente año lectivo.

4.2.3.- Fomentar y coordinar el apoyo de la población y de las autoridades locales al proceso educativo en el Distrito de Huarmaca en el año 2024.

CLÁUSULA QUINTA: DETALLE DE PLAZAS EN CONVENIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARMACA

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL HUARMACA

PRONOEIS MUNICIPALES ATENDER 2024, CON CODIGO MODULAR

N°	DISTRITO	CODIGO MODULAR	NOMBRE DEL PRONOEI	DIRECCION DEL PRONOEI	SITUACION
01	HUARMACA	3915768	"GOTITAS DE ORO"	CASERÍO TABLURAN	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
02	HUARMACA	3969857	"ARCÁNGEL SAN GABRIEL"	CASERÍO SAUCE	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
03	HUARMACA	3982490	"NIÑITOS DE JERUSALÉN RUMBO A LA EXELENCIA"	CASERÍO MONTEGRANDE BAJO	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
04	HUARMACA	3980887	"LOS CARIÑOSITOS"	LANDIRCA	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
05	HUARMACA	2643691	"AMIGUITOS DE JESUS"	CASERÍO SAN RAMON	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
06	HUARMACA	3934534	"ESTRELLITAS DE LOMA SANTA"	CASERÍO LOMA SANTA	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
07	HUARMACA	3982491	"FUTUROS DEL MAÑANA"	CASERÍO TÚPAC AMARU	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
08	HUARMACA	3980886	"CORAZÓN DE JESÚS"	CASERÍO YAHUANGATE	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
09	HUARMACA	3980888	"NIÑOS UNIDOS"	CASERÍO LIPANGA	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
10	HUARMACA	3980889	"SANTA ROSA DE LIMA"	CASERÍO PAMPA GRANDE	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
11	HUARMACA	3941314	"CARITAS FELICES"	CASERÍO LAGUNA DE CHONTIRCA	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
12	HUARMACA	3990034	"SANTA MARIA DE LOS NINOS"	CASERIO ANIMAS	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
13	HUARMACA	2643684	"LOS TESORITOS DE JESUS"	CASERÍO TRIGOPAMPA	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
14	HUARMACA	3969814	"TRIUNFADORES DEL MAÑANA"	CASERÍO PEÑA GRANDE	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
15	HUARMACA	3949384	"VIRGEN DEL ROSARIO"	CASERIO ZURO	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
16	HUARMACA	3969816	"RAYITOS DEL SOL"	CASERÍO COIPA DE PORCUYA	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
17	HUARMACA	3969817	"ESTRELLITAS DE SAN ANTONIO"	CASERÍO SAN ANTONIO DE CHUCUYUC	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
18	HUARMACA	3982489	"NUEVO AMANECER"	CASERÍO CRUZ ROJA	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
19	HUARMACA	3983906	"SANTA MARÍA"	CASERÍO OVERAL	PRONOEI MUN. CONTINUADOR
20	HUARMACA	3998016	"SAN ANTONIO DE PADUA"	ESTRIBO TACANA	PRONOEI MUN. RECIEN CREADO
21	HUARMACA	3998013	"SAN FRANCISCO DE ASIS"	RAGRAPAMPA	PRONOEI MUN. RECIEN CREADO
22	HUARMACA	3998017	"VIRGEN DE LA CANDELARIA"	PLATANAL	PRONOEI MUN. RECIEN CREADO
23	HUARMACA	3998014	"SANTA MARIA REINA"	SUCCHARANA	PRONOEI MUN. RECIEN CREADO
24	HUARMACA	3998020	"CORAZON DE MARIA"	CASAHUAY	PRONOEI MUN. RECIEN CREADO
25	HUARMACA	3998019	"VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO"	PASHUL ALTO	PRONOEI MUN. RECIEN CREADO
26	HUARMACA	3998015	"VIRGEN DE LOURDES"	NARANJO DE HINTON	PRONOEI MUN. RECIEN CREADO
27	HUARMACA	3998018	"SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO"	ESCOBAL	PRONOEI MUN. RECIEN CREADO
28	HUARMACA	3999525	"MARIA AUXILIADORA"	CARRIZAL TRES HORCONES	PRONOEI MUN. RECIEN CREADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - HUARMACA - V°B° ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL DIREC REGIONAL DE E... V°B° DIRECCIÓN UGEL HUARMACA

Así también los siguientes PRONOEIS sin código modular, como se detalla a continuación:

N°	DISTRITO	NOMBRE DEL PRONOEI	DIRECCION DEL PRONOEI	ANTECEDENTE/MOTIVO	CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS
01	HUARMACA	"JESUS ES NUESTRO AMIGO"	CASERIO FAICALITO	POR PERTENECER DE ACUERDO A LA POSICION AL DISTRITO DE SALITRAL OF. 008 2024.GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H.I.RR.HH, caserio fronterizo	7
02	HUARMACA	"CARITAS FELICES"	CASERIO ZAPOTAL	CIERRE 2024 POR BAJA DE METAS DE ATENCION CASERIO FRONTERIZO	6
03	HUARMACA	FRAY MARTIN DE PORRRES	TALLURAN ANEXO PUEBLO NUEVO	TRAMITE DE CREACION CON CODIGO MODULAR 2024 NO APROBADA	15
04	HUARMACA	SAN JUAN BAUTISTA	LA UNION DE ROCOTO		9
05	HUARMACA	SAN PEDRO Y SAN PABLO	FILA ALTA – SANTA TERESA		6
06	HUARMACA	NIÑITOS DE BELEN	PASALLAPAMPA	AUTORIDADES SOLICITARON SU IMPLEMENTACION A LA ENIDAD CON EXP. N° 1220 - 2024	6
TOTAL NIÑOS ATENDER					43

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - V°B° ALCALDE - HUARMACA

GOBIERNO REGIONAL - DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - V°B° DIRECCIÓN UGEL HUARMACA

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.

a) Son obligaciones de la Municipalidad Distrital de Huarmaca

- En virtud a lo acordado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal 06 - 2024 de fecha 25 de marzo de 2024, la Municipalidad Distrital de Huarmaca se compromete a financiar la contratación el personal señalado en la clausula quinta del presente convenio.

- Comprometer el apoyo de las autoridades y representantes de cada localidad, centro poblado y anexos, comunidades y caseríos, para el logro de las metas y objetivos del sistema educativo en la Distrital de Huarmaca.

- El personal a contratar debe ser calificado de acuerdo a las normas legales vigentes emanadas por el Ministerio de Educación y de acuerdo al puesto requerido.

- Suscribir acuerdos formales con la población organizada en cada localidad a través de actas de compromiso para asegurar la participación y asistencia de los niños y adolescentes en edad escolar.

- Monitorear y supervisar la ejecución de las actividades educativas en las instituciones educativas donde se ha destinado personal docente contratado por la Municipalidad.

- La Municipalidad establece el tiempo de duración de contrato del personal (puede ser trimestral, semestral o en un solo contrato desde abril hasta diciembre) e informar a la UGEL para el registro y seguimiento del cumplimiento de funciones del personal.

b) Son obligaciones de la UGEL HUARMACA.

- Elaborar, aprobar y ejecutar un Plan de Monitoreo y acompañamiento pedagógico, para con el personal que dispone la Municipalidad Distrital de Huarmaca, de acuerdo al convenio e informar de lo actuado.
- Emitir las directivas para normar las actividades del proceso educativo a nivel local en el año fiscal 2024.
- Brindar Asistencia Técnica al personal contratado por la Municipalidad.
- Remitir mensualmente a la municipalidad, el informe de asistencia del personal contratado en los PRONOEIS para su respectivo pago.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL - HUARMACA - V°B° ALCALDE

CLAUSULA SEPTIMA. - METAS DE ATENCION

Los PRONOEIS atendidos serán los que acrediten la necesidad de contar con personal para cubrir la demanda de la población en edad escolar.

GOBIERNO REGIONAL DIRECC REGIONAL DE L UGEL HUARMACA V° B° DIRECCION NC

CLAUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCION DE APROBACIÓN DE CONTRATO

Luego de haberse aprobado y firmado el convenio; la UGEL- HUARMACA, se compromete a emitir el contrato a favor del personal beneficiario, indicando que la afectación presupuestaria es vía convenio con la municipalidad.

CAUSULA NOVENA. - COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, las partes intervinientes designarán un representante, quien será el responsable de coordinar la ejecución de actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio; designación que será comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DECIMA. - DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Corresponde a los coordinadores interinstitucionales, realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**, para lo cual remiten de manera semestral a los representantes que suscriben **EL CONVENIO** de sus respectivas entidades, el Informe de Seguimiento, que contiene los avances de los compromisos asumidos en **EL CONVENIO**.

Hasta los quince (15) días hábiles siguientes de culminado **EL CONVENIO**, los coordinadores interinstitucionales remiten a los representantes que suscriben **EL CONVENIO** de sus respectivas entidades, el Informe de Evaluación, que contiene las acciones y actividades realizadas durante la vigencia de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERO. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación o interpretación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en **EL CONVENIO**, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: ANTICORRUPCIÓN.

1) En el marco de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, LAS PARTES se comprometen a:
a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores del Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en **EL CONVENIO**.

b) Conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente;

2) Queda expresamente establecido que, en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido precedentemente, **EL CONVENIO** quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO EL CONVENIO

Puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que debe ser expresado por escrito.
b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en **EL CONVENIO**. En este caso, cualquiera de **LAS PARTES** deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente **EL CONVENIO**, de mantenerse el incumplimiento.
c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil, el mismo que debe ser expresado por escrito, en un plazo no menor de quince (15) días calendario de producido el hecho que lo generó.

CLÁUSULA DECIMO CUARTO: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

a) De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES dejan constancia que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación.
b) Cualquiera de **LAS PARTES** puede separarse libremente de **EL CONVENIO** sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse, *sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución*.
c) De producirse la finalización de **EL CONVENIO**, no afectará la validez o ejecución de los compromisos iniciados durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contrario por alguna de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA DECIMO QUINTO: RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021- 2019-JUS y demás normas conexas.

CLAUSULA DECIMO SEXTO: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia de **EL CONVENIO** producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

LAS PARTES declaran que, en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón que, ambas partes han obrado con entera libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMO. - VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de nueve (09) meses, desde el 01 de abril del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier aspecto no previsto expresamente en el presente convenio, o cualquier divergencia en su aplicación o interpretación, será resuelto por las reglas de buena fe, entendimiento y común intención, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las controversias, caso contrario se someterán a la jurisdicción local.

Estando las partes intervinientes de acuerdo en toda su extensión con el presente Convenio, proceden a firmarlo en cinco ejemplares de idéntico tenor, en señal de aceptación y conformidad, a los días veintiséis del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HUARMACA.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD EJECUTORA 310 DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUARMACA
Dr. Edilmio Suyon
DIRECTOR
UGEL HUARMACA

POR LA UNIDAD EJECUTORA N° 310
UNIDAD GESTION EDUCATIVA LOCAL
HUARMACA